

Viernes, 17 de julio de 2020

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Piedras Albas

ANUNCIO. Baja de oficio Padrón Municipal de Habitantes.

Mediante la presente se le notifica la Resolución transcrita en este edicto.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante ALCALDÍA de esta Entidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de CACERES, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

En relación al expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio por inscripción indebida, de:

Y01535316B	IUSTINA CERCEA	Nacimiento: 27/04/1956	Observaciones: SE SOLICITA BAJA POR DEFUNCION EN RUMANIA
Y01535238W	EUGEN CERCEA	Nacimiento: 26/11/1955	Observaciones: SE SOLICITA BAJA POR DEFUNCION EN RUMANIA



Viernes, 17 de julio de 2020

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Informe de comprobación de los Servicios Técnicos	09/07/2020	
Informe de Secretaría	09/07/2020	

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

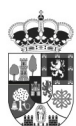
PRIMERO. Iniciar expediente de baja de oficio por la inscripción indebida del/la interesado/a arriba indicado, en el padrón municipal de este Ayuntamiento.

SEGUNDO. Dar audiencia al/la interesado/a por plazo de diez días, para que manifieste si está o no de acuerdo con la baja pudiendo, en este último caso, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, al objeto de acreditar que es en este municipio en el que reside durante más tiempo al año, en el caso de vivir en varios municipios.

[Si el/la interesado/a manifiesta de forma expresa su conformidad con la baja se procederá a la misma y comunicará el municipio o país en el que vive habitualmente que se incluirá en el correspondiente expediente.

Si el/la afectado/a es un/a ciudadano/a extranjero/a que manifiesta vivir habitualmente en otro país, se dará de baja por cambio de residencia sin más trámite.

Si el/la afectado/a comunica residir habitualmente en otro municipio, o domicilio del mismo municipio, deberá solicitar por escrito el alta, o modificación, en el Padrón municipal correspondiente o, en el caso de ser un/a ciudadano/a español/a que no viva habitualmente en España, en el Padrón de españoles/as residentes en el extranjero. Esta solicitud la tramitará el mismo Ayuntamiento que se encargará de remitirla al correspondiente municipio de alta en los diez primeros días del mes siguiente o, si reside en el extranjero, al Instituto Nacional de Estadística que la trasladará, a través del Ministerio de Asuntos Exteriores, a la correspondiente oficina o sección consular para que proceda a darle, asimismo, de alta en el Registro de Matrícula.



Viernes, 17 de julio de 2020

Cuando intentada la notificación no se hubiera podido practicar, ésta se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En los casos en que el/la interesado/a manifieste su disconformidad con la baja o no efectúe alegación alguna una vez transcurrido el plazo señalado al efecto, la baja sólo podrá llevarse a cabo de acuerdo con los trámites establecidos reglamentariamente.].

TERCERO. Que, de haberse recibido alegaciones durante el trámite de audiencia, sean éstas remitidas a los Servicios Técnicos Municipales para su informe.

CUARTO. Que, tras el informe técnico, se remita el expediente a Secretaría para la emisión del informe-propuesta.

QUINTO. Con los informes anteriores, trasládese a este Alcaldía para que resuelva lo que proceda.

Piedras Albas, 14 de julio de 2020

Alberto Ortega Villarroel

ALCALDE-PRESIDENTE

